Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

CENTRO MUNICIPAL DE APOYO COMUNITARIO Y RESIDENCIAL PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL "ETXE MAITIA"

ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI

CONTRATO PRIVADO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

"Contrato de Seguro de Vida e Incapacidad"

EJERCICIO
2022-2023

Julio 2021

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "CENTRO MUNICIPAL DE APOYO COMUNITARIO Y RESIDENCIAL PARA LA AUTONOMIA PERSONAL ETXE MAITIA" DEL AYUNTAMIENTO DE BASAURI.

INDICE

Página

1.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 4
2.- OBJETO DEL CONTRATO 5
3.- PARTES CONTRATANTES 5
4.- PRECIO DEL CONTRATO 5
5.- DURACION DEL CONTRATO 6
6.- REVISION DE PRECIOS 6
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO 6
8.- FORMA DE PAGO 7
9.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7
10.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA 8
11.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8
12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD 8
13.- EMPRESAS LICITADORAS 8
14.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN 10
15.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN 13
16.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA 16
17.- GARANTÍA DEFINITIVA 19
18.-ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 19
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 21
20.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN 22
21.- PLAZO DE GARANTÍA 22
22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 23
23.- CRITERIOS LINGÜÍSTICOS 23

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

24.- CLÁUSULA DE TRANSPARENCIA 23

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 24

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 24

27.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. 24

ANEXOS

ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

1. Régimen Jurídico del Contrato

Habida cuenta de la naturaleza jurídica privada de este contrato, el mismo se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación en los términos indicados por el artículo 26 de la Ley 9/2017, por la legislación administrativa que más abajo se menciona. En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el Derecho Privado.

En consecuencia con lo antedicho, el presente contrato se regirá por:

· Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como por las del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

· Por las Pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Organismo Autónomo y la Entidad Aseguradora.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato por:

· Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

· El Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga al TRLCSP.

· El Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga al LCSP

· La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

· Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Publico.

En cuanto a los efectos y extinción del contrato:

· Por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros y demás normas de Derecho privado aplicable.
En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

2. Objeto del Contrato

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice, tendrá por objeto la suscripción de la póliza del seguro privado referido a la cobertura de Vida e Incapacidad del Organismo Autónomo "Centro Municipal de Apoyo Comunitario y Residencial para la Autonomía Personal Etxe Maitia" del Ayuntamiento de Basauri (en adelante, Organismo Autónomo) cuya razón social es Residencia de Ancianos de Basauri, y CIF G-48802250. Todo ello de acuerdo con los condicionantes y el procedimiento indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tendrá carácter contractual.

El órgano de contratación no va a tomar en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores.

Codificación de la nomenclatura CPA correspondiente al objeto del contrato: 65.1.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 66511000-5.

3. Partes contratantes

Serán partes contratantes, de una parte el Organismo Autónomo, como tomador del Seguro y de otra, la Compañía Aseguradora, que resulte adjudicataria del contrato de seguro.

4. Precio del Contrato

El precio del contrato se determinará por el importe total de la prima anual ofertada por el licitador para la póliza del seguro de Vida e Incapacidad, que no podrá ser superior al presupuesto de licitación.
Se contemplarán incluidas las altas, bajas y modificaciones de capitales habidas, que no se considerarán modificaciones del contrato.

El presupuesto base total de licitación del contrato que servirá de tipo de licitación asciende a veinte mil euros para los dos años de contrato (20.000,00 €/2 años) impuestos incluidos.

Para el cálculo del importe de licitación se ha tomado como referencia lo abonado en años anteriores, más los incrementos en el IPC anual y la variación de edad del colectivo.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

Se ha considerado que el grueso de los costes (90%) se corresponde con el valor del riesgo asegurado, un 5% corresponde a costes indirectos (gastos de administración, impuestos,…) y un 5% al beneficio industrial.

El valor estimado del contrato de dos años más las dos posibles prórrogas de un año cada una, mas las modificaciones previstas que no superarán el 20% del precio base de licitación, asciende a cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €).

5. Duración del contrato

Independientemente de la fecha de adjudicación del contrato, el plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, comenzando sus efectos a las 00:00 horas del día 01-01-2022 e instrumentándose técnicamente por períodos anuales, siendo susceptible de una prórroga, siempre que no hubiera variación sustancial en las primas y condiciones.
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la compañía aseguradora, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De sufrir variación las primas y condiciones, la entidad aseguradora con tres meses de antelación al vencimiento de los contratos, deberá remitir al Organismo Autónomo la propuesta de primas y condiciones a regir en la siguiente anualidad. En el supuesto de que el Organismo Autónomo no acepte renovar en las nuevas condiciones propuestas, la entidad aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor por un tiempo no superior a 4 meses, en las mismas condiciones de primas y coberturas y franquicias, proporcionalmente al tiempo prorrogado para que el Organismo Autónomo convoque al efecto otro nuevo procedimiento en orden a la adjudicación de un nuevo contrato.

6. Revisión de Precios

No procede en el presente contrato la revisión de precios.

7. Constancia de la Existencia de Crédito

Dado que el inicio de la ejecución del contrato está previsto para el año próximo, para el cuál no hay aún Presupuesto aprobado, la adjudicación se realizará bajo condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente en el ejercicio de inicio de la ejecución contractual.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

8. Forma de Pago

La prima se abonará al adjudicatario mediante pago anual contra recibo presentado.
El retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad aseguradora de atender los siniestros que se produzcan.

El Organismo Autónomo efectuará el abono de las primas de modo anual dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los recibos. Para ello, de modo previo a la emisión de las correspondientes facturas por parte del adjudicatario, deberán remitir proforma de las mismas para su validación.

Por otro lado, indicar que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública que ha de intervenir en el presente expediente contractual es el propio órgano de contratación. Toma parte así mismo el Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Basauri.

En el recibo de la prima figurará el Departamento, Servicio o Unidad municipal destinatario de la prestación objeto del contrato, a saber, el Organismo Autónomo.

Asimismo, en las facturas deberán constar los siguientes datos:

Entidad	CIF	Códigos de Unidades		
		Oficina Contable	Órgano Gestor	Unidad Tramitadora
RESIDENCIA DE ANCIANOS DE BASAURI	**G48802250**	**LA0005389**	**LA0005389**	**LA0005389**

9. Ejecución del Contrato

Sin perjuicio de lo expresado en el punto primero de este documento en cuanto a la naturaleza privada y régimen jurídico de este contrato, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario tiene la obligación de remitir al Organismo Autónomo, cuando se le requiera, cualquier información relacionada con la póliza y los siniestros de la misma.

Las Entidades Aseguradoras están obligadas a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

En cualquier supuesto, el asegurador deberá, efectuar, dentro de los 40 días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Tomador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas.

A efectos de lo señalado en el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Dirección del Organismo Autónomo.

10. Obligaciones Laborales del Contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Organismo Autónomo exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario estará sujeto al cumplimiento del convenio colectivo del sector

11. Responsabilidad del Contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del LCSP.

12. Procedimiento de adjudicación y publicidad

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web: www.basauri.eus/perfil del contratante.

13. Empresas licitadoras.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar, en su caso, su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las especificaciones del Cuadro de Características, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

14. Documentación exigida para su admisión a la licitación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Organismo Autónomo Centro Municipal Etxe Maitia, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio en la plataforma de contratación pública de Euskadi (a la que se podrá acceder también a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Basauri). El plazo finalizará a las 14:00 horas del último día establecido para la presentación de ofertas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 136.2 de a LCSP (en relación con el 138.3), cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el caso de que la proposición y documentación aneja sea enviada por correo postal, deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Registro General de la Administración, la remisión de la solicitud mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección señalada en el apartado E) del Cuadro de Características, en los términos previstos en el artículo 80 del RGLCAP.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación. Transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

La empresa licitadora deberá presentar UN UNICO SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMATICAMENTE con la documentación que luego se especifica, indicando:

a) La licitación a que concurre : **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL ETXE MAITIA**".

b) Denominación de la empresa.

c) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

El sobre deberá estar, necesariamente, firmado por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

El sobre deberá estar, necesariamente cerrado, y contendrá:

a) <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> (según modelo que figura como **<u>ANEXO I</u>**) que incluirá:

- Declaración de cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente para contratar (cumplir con cláusula 13 del presente pliego)

- Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.

- En caso de constituir una unión de empresarios: Declaración de compromiso de constitución en U.T.E. indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

Documentación que se anexará a la Declaración Responsable, en su caso:

- Documentación de compromiso de UTE.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

b) MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTO DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE según modelo que figura como **ANEXO II**).

15. Calificación de la documentación

a. MESA DE CONTRATACIÓN.

Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en el apartado J) del Cuadro de Características.

b. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de las Declaraciones Responsables. A los efectos de la expresada verificación, el/la Presidente/a ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a **tres días hábiles** para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de Contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La **apertura pública de los sobres** se llevará a cabo el día y hora que se indique en el perfil de contratante.

Las proposiciones económicas y el resto de criterios evaluables automáticamente se valorarán mediante las fórmulas y ponderación establecidas en el apartado L) del Cuadro de Características.

En orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, se podrá recabar que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente y en este pliego para contratar.

En este caso, el/los licitador/es requeridos al efecto deberán presentar la documentación solicitada en el plazo indicado que será como máximo de diez días

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

hábiles. En caso de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane el error.

Se advierte que en el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador/es del procedimiento.

c. **CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**.

De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. En este caso, **dada la entidad del contrato y su duración, no se considera necesaria inscripción,** siguiendo asimismo la recomendación de la Junta de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, por lo que la acreditación de la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

d. **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**.

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquéllas que se encuentren en los casos identificados de acuerdo con los parámetros que se especifican en el apartado M) del Cuadro de Características. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la empresa licitadora o empresas licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

e. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el apartado L) del Cuadro de Características del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de valoración de las ofertas, resultará adjudicataria aquélla que resulte de la aplicación de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas (apartado H) del Cuadro de Características del presente Pliego

16. Clasificación de las ofertas y documentación a presentar por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Administración requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello) tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, **poder notarial**, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación.

b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados anteriores. Esta exención se entiende

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de éste impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

17. Adjudicación y notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el apartado O) del Cuadro de Características.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el acto de apertura del sobre A.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. La compensación de los gastos que la

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos con un límite de 1.000,00.- euros.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

18. Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la notificación de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa aceptación de la adjudicación, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

19. Recepción de la prestación.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

20. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de tres meses a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en el LCSP y en el RGCAP.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

21. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

Salvo que se hayan establecido penalidades por su incumplimiento en el del Cuadro de Características, las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado R) del Cuadro de Características tendrán carácter de obligaciones esenciales del contrato a efectos de lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.

22. Criterios lingüísticos.

La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

23. Cláusula de Transparencia.

La empresa contratista adjudicataria atenderá los requerimientos de información que la Administración le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del Título I del Reglamento de transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Basauri, y aplicará en la ejecución del contrato las condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que, se hayan especificado en el apartado S) del Cuadro de Características.

24. Protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigesimosexta del TRLCSP, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo y lo dispuesto en la cláusula 4ª del PPT, así como el Reglamento general de protección de datos, 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Nagusia, nº 4
48970 BASAURI
Tel.: 94 466 64 10
Fax.: 94 466 64 09
e-mail:rcia_mayores@basauri.eus

25. Prerrogativas de la Administración.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

26. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante el desarrollo del contrato. No obstante, tienen la consideración de actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación, competencia y adjudicación del contrato y, en consecuencia, estos actos deberán ser impugnados, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los licitadores dispondrán de los medios de impugnación dispuestos en el TRLCSP y en la normativa general del procedimiento administrativo.

ANEXO I Declaración responsable
ANEXO II Proposición económica y resto de criterios valorables automáticamente

En Basauri, a ..... de julio de 2021

La Jefa de Contratación del Ayto. Basauri

Fdo. Begoña Mena

MARIA BEGOÑA MENA ZARANDONA
Firmado digitalmente por MARIA BEGOÑA MENA ZARANDONA
Fecha: 2021.07.15 11:54:21 +02'00'

El Asesor Jurídico del Ayto. Basauri

Fdo. Antonio Laguna

ANTONIO LAGUNA ASENSIO
Firmado digitalmente por ANTONIO LAGUNA ASENSIO
Fecha: 2021.07.16 11:00:48 +02'00'